



# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor continúa perfectamente en su conyalecencia.

La REINA nuestra Señora y las augustas Infantas, igualmente que SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

*Circular del ministerio de la Guerra á los capitanes y comandantes generales.*

El reposo es la primera necesidad de los pueblos. Asegurarles este beneficio debe ser, pues, el primer cuidado del gobierno, y lo es por tanto de la autoridad de V. E. como capitán general de esa provincia. Dichosamente en toda la monarquía se disfruta de una perfecta tranquilidad; y el mantenerla á todo trance es el mas vivo deseo del REY nuestro Señor.

El reposo público debe fundarse principalmente sobre el trabajo individual, que es siempre el origen de la abundancia y el primer elemento de prosperidad. En el trabajo y la abundancia gozan todos: en la miseria y la ociosidad conspiran muchos.

A la administracion civil incumbe la obligacion de promover la abundancia, y de sofocar por este medio el espíritu de faccion. A la fuerza militar toca reprimirlo si alguna vez levanta la cabeza.

Los capitanes y comandantes generales encargados del mando inmediato y del empleo oportuno de esta fuerza, serán pues agentes de prosperidad cuando restablezcan el sosiego público si por desgracia llega á turbarse en sus distritos.

La represion de los movimientos sediciosos es un acto de proteccion de todos los intereses legítimos de los vasallos del REY nuestro Señor. Se debe pues cuidar, hasta donde sea posible, de no perjudicar ningun interés cuando sea necesario emplear la fuerza militar para protegerlos todos. Así la necesidad, y la necesidad sola, autorizará el empleo de esta fuerza.

El alto mando militar tiene anejas altas funciones civiles. En desempeño de ellas pueden prevenir los capitanes generales las maquinaciones facciosas que como gefes militares habrian de reprimir si llegasen á estallar. Para prevenir las basta la vigilancia: para reprimirlas se necesita el empleo de las armas.

La vigilancia de que se trata debe ejercerse solo sobre los hechos que puedan turbar la tranquilidad pública, y sobre los actos exteriores que prueben ó hagan sospechar justamente que se maquina de hecho para hacer prosélitos, ó para hacer triunfar las funestas doctrinas.

Por tales deben tenerse todas las que muestran á un partido como el órgano de la voluntad general. El interés público no se afianza sino en la recta administracion de justicia; y bien sabido es que los partidos ni hacen justicia, ni dispensan beneficios.

Que trabajen los hombres cuyo espíritu activo necesite alimento ó ocupacion en presentar los medios de que se difundan luego los beneficios de la abundancia en los pueblos confiados al cetro paternal del REY nuestro Señor, seguros de que sus trabajos serán recibidos con especial benevolencia; pero los que no alcanzan á combinar estos medios, que se limiten á gozar del bien que en su ardiente solicitud se apresura el Gobierno á promover. Finalmente el vivo deseo de S. M. es, que todos sus vasallos se reúnan bajo la bandera de su paternal gobierno.

Esta lleva una inscripcion que deben leer todos, y que dice así: *Deberos de la Soberanía en su inmemorial plenitud, para que el poder Real tenga toda la fuerza necesaria para hacer el bien: Deberos de sucesion, asegurados á la descendencia legítima y directa del REY nuestro Señor, en conformidad de las antiguas leyes y usos de la nacion.*

A derecha é izquierda de esta línea no hay mas que abismos; y en los que derrumben en ellos á los españoles no se debe ver sino enemigos de la patria.

S. M. me manda, como de su Real orden lo ejecuto, exponer á V. E. estos principios, y es su soberana voluntad que V. E. los tome por regla invariable de su conducta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1833.—Josef de la Cruz.

### *Exposiciones á SS. MM.*

Señora: Don Josef Sastre, mariscal de campo de los Reales ejércitos, y en la actualidad de cuartel en esta plaza, se dirige á los R. P. de V. M., tomándose á honrosa libertad de rendirle la exposicion siguiente:

Cuenta, Señora, con el honor de servir á VV. MM. desde la época del feliz reinado del Sr. D. Carlos III, en cuyo dilatado espacio, desempeñando los deberes de su constante fidelidad, llegó progresivamente á la distinguida clase en que se halla; pero habiéndose cubierto su corazon posteriormente del amargo sentimiento de la aguda enfermedad de su siempre amado Soberano, cuya post-tracion llegó hasta el caso de impedirle dictar los benéficos sentimientos de sus paternales demostraciones á favor de sus rendidos vasallos, se sirvió fiar el interregno á la discreta cooperacion de V. M.

De aquí, Señora, la particular complacencia de toda la Nacion, que se ha

hecho notoria, y que será aplaudida por todas las naciones civilizadas.

Y cómo, Señora, dejaria de admirarse tan plausible determinacion, á vista de la magnanimidad con que V. M., por sus soberanos decretos, ha logrado sacar del adormecimiento en que yacia la monarquía, que en otros tiempos impuso respeto á varias potencias de Europa? Decretos llenos de ciencia, con prevision de perpetua prosperidad en todos los ramos que deben constituir el bien general é individual de vuestros amantes vasallos: pudiendo asegurarse que despertó de su letargo á la paralizada y consternada Iberia, la incomparable REINA que se dignó concedernos la divina Providencia. Ella pues, prolongará las ansiadas vidas de VV. MM., como asimismo á los preciosos vastagos de tan benéfico enlace, para imperturbable consuelo de las Españas, igualmente que la salud del resto de la Real familia.

Dignese V. M. acoger benignamente esta sumisa manifestacion de su inflamado gozo, como efecto consecuente de la fidelidad con que ha creído de su deber hacer presente á V. M. al pie de su Real trono la ancianidad, la constancia y el amor de este sumiso vasallo de VV. MM. Habana 17 de Enero de 1833.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Josef Sastre.

En los mismos términos han felicitado al REY nuestro Señor las ciudades de Canarias, Coruña, Almuñecar, Ubeda, Trujillo, Murcia, San Fernando, Ciudad-Rodrigo, Toro, Velez-Blanco, la Habana, Tarragona, Calatayud, Leon, Vitoria, Barcelona, Valencia, Huesca, Oviedo, Jaca, Antequera, Tarragona, Lorca; Loja, Gerona, Guadix, Canaria, Palma, Mahon, Gandia, Albarracin, Borja, Vich, Sigüenza, Arnedo, Orihuela, Marbella, Betanzos, Alicante, Astorga, Zaragoza, Llerena, Tarifa, Almuñecar, Almería, Almagro, Toledo, Cervera, Moya, la Laguna; y las villas de Pruna, Saclies, Utiel, Nubla, Onteniente, Villafranca, Campillos, Huelva, Huerca Obera, Huelma, Tordesillas, Cuellar, Cañamero, Torrelavega, Potes, Sta. Cruz de la Sierra, Mairena de Alcor, Villanueva de la Serena, Cuevas, Cieza, Junquera, Albuñer, Bejar, Arenas, Albacete, Constantina, Socuellamos, Extremera, Yébenes, Tivira, Barax, S. Clemente, Ceclavin, Alora, Arroyo del Puercio, Oña, Talavera, Cartaya, Alnazan, Ocaña, Abertura, la Mezquita, Villafranca de las Agujas, S. Cugat, Acevo, Igualada, Montemayor, Ledesma, Valdepeñas, Sabote, Linares, Fuentes de Leon, Bembibre, Losas de Vera, Jimena de Jca, Jodar, Albuñol, Avora, Reus, Villafranca de Panades, Seron, Sonseca, Sta. Cruz de Mudela, Valderas, Moya, Cuevas bajas, Laccana, Mira, Corcillon, Madroñera, Berlanga, Biar, Blanes, Búbio, Valdehorzas, Hinojosa, Capellades, Figueras, Bellen, Huécija, Benamaurel, Colmenar Viejo, Jorquera, S. Vicente, Talarrubias, Torrella, Alhama, Chelva, Villanueva de la Torre, Valdeores, Tijola, Alcira, Olvera, Osuna, Aldea de Aganza, Ubrique, Aljaraque, Monda, Cabra, Fallas, Avilés, Orce, Gergal, Poza de la Sal, Carrión de Calatrava, Tarrasa, Puente D. Gonzalo, Liebana, Barco de Avila, Villacañas, Calahorra, Espejo, Almendral, Lerma, Jumilla, Berlanga de Duero, Fregenal, Benavente, Villamamor de Santiago; los pueblos de Cantalpino, S. Pedro y S. Pablo del Prat de Llobregat, Granja de Rocamora y Puebla de Almaguer; los voluntarios Realistas de Bejar, los de la ciudad de S. Fernando, los de Valencia; la academia de medicina y cirugía de la ciudad de Santiago; el intendente y empleados de Rentas y Propios de Barcelona; la universidad literaria de la Habana; la junta de subsidio de la ciudad de Toledo; el brigadier D. Josef Asensio de Ocon, y otras muchas corporaciones civiles y eclesiásticas.

*Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de Cortes de 1789.*

Excmo. Sr.: Convocado este ayuntamiento en virtud de llamamiento especial ha visto con singular aprecio y mandado colocar en su archivo el solemne testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre sucesion regular á la corona de España, que de Real orden se sirve V. E. dirigirlle. El ayuntamiento de Sevilla, siempre leal, siempre fiel á sus Soberanos y á su legítima descendencia, no podia ser indiferente ni mirar sin particular complacencia la pragmática sancion de 29 de Marzo de 1830, que resituye á su antiguo vigor la ley fundamental de sucesion de la monarquía, tan querida de los españoles, y á cuyo beneficio influjo se deben su mayor engrandecimiento y sus mayores glorias. El conocimiento de las actas de las Cortes de 1789, en que se funda dicha pragmática, era convenientísimo, no solo para justificar á los ojos de todos su legalidad y firmeza incontrastables y las de los derechos que en su virtud corresponden á V. M. Sr. Princesa Dña. MARIA ISABEL al trono de España, sino para anonadar y confundir á los pocos desleales españoles, que suscitando por oportuno dudas sobre materia de tanta importancia, quisieran inducir un trastorno perjudicialísimo en el Estado.

El ayuntamiento de Sevilla, seguro de que esas dudas no hallarán nunca acogida en su heroico y leal vecindario, decidido á sostener á todo trance y en todas circunstancias los inviolables derechos de la augusta Princesa, legítima

heredera del trono, quiere que por mí, como su procurador mayor, se haga presente á V. E., á fin de que se sirva elevarlo á la soberana noticia del Rey nuestro Señor.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 2 de Febrero de 1833.—*Excmo. Sr. El marqués de Rivas y de Tovar*.—*Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia*

Señor: Los gefes y oficiales del nuestro batallón de voluntarios Realistas de Almodovar del Campo, núm. 38, en la cuarta brigada de Castilla la Nueva, por sí y por las demás clases de que se compone, poseidos del mayor entusiasmo, júbilo y alegría, felicitan á V. M. y su augusta Esposa por las sabias y justas disposiciones adoptadas despues de su dichoso restablecimiento. Verificado este, por el cual rogaron profundamente los que exponen al Todopoderoso, vieron con sumo placer que V. M. puso en manos de la mejor de las Reinas las riendas del gobierno durante su convallescencia, en cuyo desempeño á manera de madre se asegura la calma y tranquilidad de los corazones de sus vasallos, hermianándolos con el nombre español, y restituyendo á los que gemían en ageno suelo al seno de sus desconsoladas familias. Esta grande amnistia y la publicacion de las actas de Cortes de 1789 sobre la directa sucesion del reino, en que por inalterables principios naturales y de justicia, queda fundada la inmediata de la augusta y excelsa hija de V. M. la Serrna. Sra. Princesa Doña MARIA ISABEL LUISA han confirmado de tal suerte los sentimientos de que ya se hallaba animado este batallón, que no debe dudar ni un momento V. M. tiene prontos á sacrificar sus vidas por tan hermosa descendencia á cuantos individuos tienen el honor de componerla. Díguese V. M. hacer presente á la Reina nuestra Señora, su augusta Esposa y tierna Madre de su sucesora, estos mismos sentimientos, mientras los que exponen piden al Omnipotente la consecucion de tan preciosas vidas. Casa-cuartel de voluntarios Realistas de Almodovar del Campo 10 de Marzo de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El primer comandante, *Josef Salido*.—El segundo comandante, *Gaspar Delgado*.—Por la clase de capitanes, *Olallo Gutierrez*.—Por la de tenientes, *Josef Antonio Ruiz*.—Por la de subtenientes, *Josef Villar y Nuñez*.

Gobierno militar y político de Málaga.—Señor: Teniendo dada la mayor publicidad á los documentos que la heroica Esposa de V. M. mandó circular de las actas de Cortes de 1789, de que me fue remitido un ejemplar por el capitán general de estos reinos con este interesante objeto; cumplí tan sagrada obligacion á la par de los votos mas satisfactorios que se han abrigado en mi pecho, y del amor constante y firme que he profesado á la Real Persona de V. M. Distante de todo espíritu de partido con que las pasiones y los enemigos de V. M. se han enmascarado, sin la hipocresia de la política que se reviste de mil formas, profanando lo mas respetable y santo sobre la tierra, y afectos de mi lealtad no han tenido que decidirse por la justa causa de V. M., sino extender la accion de sus sentimientos, de que no dudo se hallan poseidos noblemente todos los gefes, oficiales y tropas de esta guarnicion para defender hasta el último extremo la ley de sucesion que V. M. tiene sancionada, y que hará la felicidad de la España. Este convencimiento y ardor militar de que estoy animado me impelen á testimoniar á V. M. y reproducir la oferta que hice á los pies de mi Soberana, "mi espada y mi corazon son del Rey mi Señor, de V. M. y de su excelsa descendencia." Tal es la expresion de fidelidad que conservaré en el instante mismo de dejar de existir. Dios prospere la importante vida de V. M. los muchos años de mi deseo. Plaza de Málaga á 15 de Marzo de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Antonio María Alvarez*.

Señor: El ayuntamiento de vuestra villa de Sepúlveda al recibir un ejemplar de las actas de las Cortes de 1789, mandadas publicar de orden de V. M., no puede precindir de elevar á los pies del trono la mas sincera felicitacion por el restablecimiento de la ley fundamental sobre la sucesion á la corona, indebida é informalmente derogada en 1713, despues de siglos de no interrumpida observancia, y de reinados debidos á ella de grata memoria para todo buen español. No lo será, Señor, el que negándose á la evidencia y exactitud de los hechos, al mandado de V. M., al imperio de una ley, á una costumbre inmemorial, y al bien estar de su patria; deje de reconocer y acatar como Princesa heredera del trono de S. Fernando á su augusta descendiente Doña MARIA ISABEL, hija primogénita de V. M. Su legitimo derecho, á falta de Príncipe de Asturias, es innegable, aun cuando tan interesante objeto pudiera reducirse á cuestion de poco momento; pero V. M. lo manda, la ley lo tiene dispuesto, y la lealtad española, que contra el inmenso poder del tirano de la Europa conservó á V. M. la corona de España, no se desmentirá si fuese necesario asegurar los derechos de su augusta Hija primogénita, sea cual fuere el pretexto sobre que quisiera intentar una injusta usurpacion. Por lo que hace á los individuos que componen este ayuntamiento y vecindario que representan, jamas se acarrearán la ignominia de faltar á sus deberes, y al juramento que hacen de sostener á todo trance la ley de sucesion directa, tal como ahora la establece la pragmática sancion de 29 de Marzo de 1830, y antiguamente se prevenia por ley 2.ª, título 15, Partida 2.ª

Díguese V. M. admitir esta manifestacion del amor que le profesan este ayuntamiento y vecindario, que ruegan al Todopoderoso prospere la importante vida de V. M., la de la Reina, nuestra Señora, su augusta descendencia y demas Real familia. Ayuntamiento de Sepúlveda y Marzo 16 de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Pedro Esteban Pedero*.—*Tomas Manuel Valcarlos*.—*Miguel de Cortio*.—*Antonio de la Serna*.—*Roman Lorenzo Antón*.—*Luis de Ruiz*.—*Lorenzo Cristóbal González*.—*Juan Lorenzo*, escribano.—*Andrés Antonio de la Plaza*, cicibano.

Señor: El tribunal de comercio de la ciudad de Murcia, luego que recibió el ejemplar del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion en la corona de España y de los dictámenes dados sobre esta materia, mandada publicar por Real decreto de la Reina nuestra Señora, no solo acordó se depositase en su archivo como uno de sus mas interesantes documentos, sino tambien que se felicitas á V. M., como lo hace por esta reverente exposicion, por el restablecimiento de la ley 2.ª título 15, Partida 2.ª. Eey á la verdad que para conocer su justicia y sabiduria, aunque existen tantos fundamentos, bastaba acordar la sancion de un código celebrado por todos jácios y nacionalmente al de

los naturales como de los extrangeros; ya por la solidez y eficacia que brilla en sus leyes, como por la oportunidad con que se aplicaron á las materias de que tratan; resultados que debian esperarse de la benéfica intencion de aquel sábio legislador, que solo se propuso reunir las mas santas y justas para la direccion y gobierno de sus pueblos, á los que constantemente dió pruebas nada equívocas de su amor y gratitud, entre los que yo que meps disfruté y disfruta esta capital de su Real magnificencia, siendo prueba incontestable de ello, entre otras, su Real orden dada en Vitoria en 23 de Enero de 1315, concediendo las aguas del rio Segura para que mancomunadamente se repartiesen entre sus vecinos, y la donacion que se hizo de sus entrañas colocadas en esta santa iglesia catedral.

V. M., Señor, poseido igualmente de tan relevantes virtudes, no ha podido menos de restablecer esta ley tan luego como lo han permitido las circunstancias por su Real pragmática de 29 de Marzo de 1830, á consecuencia de aquellos antecedentes, ratificada en cédula, que contiene su Real declaracion análoga de 4 de Enero anterior, penetrado su Real ánimo de la grande utilidad que se ha seguido, y no dudan los exponentes se seguirá de su puntual observancia bajo el paternal gobierno de V. M. y de su augusta descendencia.

Penetrado el tribunal de tan halagüeñas ideas, y lleno de júbilo por tan grandioso acontecimiento, no creeria haber llenado sus deberes sin tributarle por ello á V. M. los mas expresivos parabienes, y si no ofreciese sus mas puros sentimientos de fidelidad hacia su Real Persona, y su mas respetuosa obediencia á sus Reales preceptos. Díguese pues V. M. aceptar este pequeño homenaje de su reconocimiento.

Dios guarde la C. R. P. de V. M., de su muy cara Esposa y augusta Princesa por dilatados años para bien de la magnánima nacion española. Murcia 16 de Marzo de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—*Mariano Castillo*.—*Andrés Brugarola*.—*Juan Esquer*.

Señor: La Real junta de comercio de Barcelona y provincia de Cataluña ha recibido con el entusiasmo de la lealtad el ejemplar que por orden de V. M. se le ha pasado por el ministerio del Fomento general del Reino, del testimonio de las actas de Cortes de 1789 sobre la sucesion á la corona de España, y de los dictámenes dados sobre esta materia. Este monumento histórico de la monarquía española la afianza contra los extravíos del error ó de las pasiones, consolidando en la antigua y veneranda ley de la monarquía, de nunca interrumpida observancia, los derechos de la augusta Prole de V. M. con los intereses del reino. Llor á la digna consorte de V. M., á la madre de vuestros pueblos y á la sabiduria con que V. M. ha apreciado sus decretos por la publicacion de estos documentos, que ilustrando á los pueblos los preserva de las calamidades que amagaba el espíritu de la ignorancia, y les hace gozar la esperanza de ver renacer las ilustres Reinas que en nuestra España y en todos los países que han tenido la dicha de ser gobernados por ellas, han hecho la felicidad de los súbditos y el esplendor de las monarquías, y sobre todo la confianza de reproducirse en la augusta Princesa la sabiduria y virtudes de su incomparable madre la Reina nuestra Señora, que tantos títulos tiene adquiridos á la gratitud de los españoles por los memorables decretos que han ilustrado su gobierno en el corto periodo, que para aliviar á V. M. en su convallescencia, tomó á su cargo los cuidados del trono que V. M. le confía.

La junta se complace en asegurar á V. M. estos sentimientos de su lealtad, que son los de todo el comercio de la provincia, que representa. Barcelona 23 de Marzo de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—La junta de comercio de Cataluña.—*Pedro Alcántara Diaz de Labandero*.—*Ignacio Vinyals*.—*Martirian Bots*.—*Melchor Plaues y Creshet*.—*Domingo Marjorell*.—*Salvador Bonaplata*.—*Pedro Pablo de Soler*.—*Josef de Miró*.—*Juan Illas y Ferrer*.—*Josef Corminas*.—*Josef Mataró*.—*Josef Vilardaga*.—*Alejo Baulénas*.—*Bartolomé Vidal*.—*Pablo Filx Gasfo*, secretario.

Señor: Vuestro corregidor y ayuntamiento de la villa de Requena y su partido, acatando con el debido homenaje y amor las sagradas Personas de sus REYES DON FERNANDO VII y DOÑA CRISTINA, tanto por sí, como por ser fieles intérpretes de su vasto vecindario, manifiestan que cuando afortunadamente recobró la salud V. M., les felicitaron con los mas dulces sentimientos de júbilo, afeccion y fidelidad, reconociendo con grato fervor la sucesion de la corona en su augusta descendencia y excelsa Princesa la Señora DOÑA MARIA ISABEL, si la divina Providencia no concede Príncipe de Asturias. Constante en sus deberes y propósito, tampoco puede omitir ahora el placer que le cabe sobre la ostension de las actas de Cortes de 1789, en que se complacen y deben complacerse todos los buenos españoles, pues miran restablecido el antiguo y fundamental orden de suceder á la corona en favor de la línea directa femenil á falta de varon, segun lo induce la naturaleza, y lo prescribieron las leyes antiguas y sabias de Castilla con observancia de muchos siglos que engrandecieron y aumentaron los Estados de esta monarquía. Los exponentes tienen ademas por ley inviolable la voluntad de su amado Soberano, que por otra parte lleva consigo la paz eterna y la continuacion de su ser en un vástago legitimo de sus entrañas, tan propio de la sabiduria de nuestras instituciones monárquicas, como provechoso al bien de estos reinos.

Dios nuestro Señor conserve y prospere á VV. MM. muchos años. Sala capitular de Requena 26 de Marzo de 1833.—*Cristóbal Briz*.—*Diego Agus*.—*Pedro Verans*.—*Pedro Antonio Monsalve*.—*Cristóbal Briz*.—*Máximo Vives*.—*Juan Vall*.

En los mismos términos han representado á S. M. las juntas de comercio de la Ceruña, Alicante, Málaga, Búrgos y Sevilla.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS

(Continuacion del correo anterior.)

AUSTRIA.

Viena 20 de Marzo.

Nuestros fondos estan vacilantes, y aun bajan algo porque se tiene por prematura la noticia de haberse ajustado la paz entre la Puerta otomana y el bajá de Egipto; y porque segun el orden que han llevado los negocios se cree que

Francia quiere ejercer en estas circunstancias, una influencia preponderante, y neutralizar la de las otras Potencias mediadoras. En la sesion que los magnates húngaros celebraron el día 14 de este, se acordó suplicar á S. M. I. que tenga á bien residir parte del año en aquel reino, y permitir que el Rey de Hungría viva en el seno de esta fiel nacion.

## ITALIA.

Roma 16 de Marzo.

El día 10 del presente se publicó el quirógrafo de S. S., fecha 20 de Febrero, por el cual instituye un nuevo ministerio, nombrado *ministerio de los Negocios interiores del Estado*. En el preámbulo del quirógrafo dice S. S., "que como el gran número de expedientes que se acumulaban en la secretaría de Estado entorpeciese su despacho, y las graves enfermedades que padece Monseñor el cardenal Bernetti, que la tiene á su cargo, excitasen la solicitud del Santo Padre por el alivio de un ministro á quien tanto ama," á propuesta de dicho Señor Eminentísimo, ha venido en separar de dicha secretaría los negociados de asuntos interiores, y agregarlos á un nuevo ministerio. Las atribuciones de la secretaría de Estado y de Negocios interiores se separan en dicho decreto del modo siguiente:

El cardenal secretario de Estado conserva la correspondencia con el cuerpo diplomático residente en Roma, con los ministros de las cortes extranjeras, con los nuncios y demas agentes diplomáticos de S. S. en otros países, y con los cónsules.

Se entenderá con los demas ministros de S. S. en todo lo que exija el manejo de los Negocios exteriores, y aun de los interiores que tengan relacion con aquellos.

Los negocios de alta policia dependerán del mismo ministro, y los pasaportes continuarán dándose por su secretaría. Tendrá el supremo gobierno del ejército en todo lo que pertenece al movimiento de las tropas: presidirá la congregacion de los negocios eclesiásticos extraordinarios, é interinamente todas las demas cuando esté vacante la presidencia. Los títulos de estas presidencias, los de cardenales, y los de todos los empleos que se dan á cardenales, se despacharán por su secretaría. A la misma secretaría pertenece la censura de los periódicos que se publican en Roma y en los Estados pontificios.

Al ministerio de Negocios interiores, que estará á cargo de un cardenal, pertenecerá el gobierno del Estado. Este ministro se entenderá con los cardenales legados, con los prelados delegados, con los prolegados, con los gobernadores, con los presidentes de los tribunales, con los gefes de las magistraturas y con las demas autoridades del Estado. Por él se comunicarán las órdenes relativas al gobierno interior, á los diversos ministerios y dicasterios. De él dependen todas las fuerzas del Estado en todo lo que pertenece á su disciplina y administracion. Será prefecto de la consulta, de la congregacion Lauretana, y de la que tiene por objeto la reedificacion de la Basílica de S. Pablo. Su secretaría se establecerá en el palacio Vaticano, trasladándose la de Estado al Quirinal: y S. S. nombrará los primeros oficiales que la han de servir entre los empleados eclesiásticos de la secretaría de Estado que le proponga Monseñor Bernetti.

Tales son las disposiciones del decreto de 20 de Febrero. El mismo día 10 de Marzo que se publicó, tomó posesion del ministerio de Negocios interiores el cardenal Gamberini, obispo de Orvieto.

Reina la mayor tranquilidad en los Estados pontificios: y si las circunstancias de la Suiza hubieran permitido que se completase el número de soldados de aquel país que el gobierno de la santa Sede tiene capitulados, ya estarían evacuados los dominios de S. S. por las tropas austriacas y francesas.

El 13 del corriente tuvo el honor de presentar á S. S. sus cartas credenciales el marques Florimond de Latour Maubourg, embajador de S. M. el Rey de los franceses. El Santo Padre le recibió con la mayor benevolencia y afabilidad. En seguida pasó S. E. á visitar á SS. Emas. el cardenal Pacca, decano del sacro Colegio, y al cardenal Bernetti, secretario de Estado. (*Diario de Roma.*)

## INGLATERRA.

Londres 29 de Marzo.

Hoy han celebrado una junta todos los interesados en la liquidacion de los créditos reclamados á la Francia por los súbditos ingleses, á efecto de solicitar del gobierno de S. M. se nombre una comision para que examinase estos créditos.

Segun lo expuesto por los reclamantes, parece que en 1793 confiscó el gobierno revolucionario frances los bienes de todos los ingleses que residían á la sazón en Francia. En 1815 pidieron los reclamantes al gobierno ingles que interviniese en su favor, lo que consiguieron, resultando de esto que el gobierno frances pagó el año siguiente al de Inglaterra 5.800,000 libras esterlinas. Desde entonces se han hecho diferentes reclamaciones para que se nombre la comision. En efecto, hace algun tiempo que así se hizo, poniendo á su frente á Mr. Philimore; pero como no se la dieron suficientes instrucciones, nada ha adelantado. En estas circunstancias han pensado los reclamantes que debían hacer una exposicion al lord Althorp, pidiéndole que se facultase á la comision, á fin de emprender ordenadamente nuevas reclamaciones contra el gobierno frances. Esta exposicion que se leyó en la junta es muy extensa.

La junta se disolvió despues de haberse decidido que se nombre una diputacion para presentársela al lord Althorp, y que en vista de su contestacion se tuviese otra junta. (*Courier.*)

El bergantin *John Dougan* ha llegado del Africa, y ha traído cartas de la expedicion mercantil de Liverpool al Niger bajo la direccion de Mr. Richard Lander. Por estas cartas se ha sabido que Lander habia llegado el 7 de Octubre de 1832 desde Milford á Cabo Coté-Castle en 72 dias. Los buques de la expedicion habian tomado víveres en la isla de Loss, cerca de Sierra-Leona: en varios se habian declarado algunos casos de fiebre, pero ninguno habia sido mortal. El gobernador del Cabo-Coté habia prodigado á las tripulaciones de la expedicion todo género de auxilios y atenciones. Mr. Lander habia logrado descubrir el origen del misterioso Niger, y enseñar el idioma ingles á dos naturales del país, siendo uno de ellos el hijo del Rey, lo cual podrá producir grandes ventajas en lo sucesivo: que por espacio de seis semanas consecutivas habia padecido mucho la expedicion por el mal temporal; y en fin, que habian caído en sus buques algunos rayos á causa de la guarnicion del barco de vapor el *Alburka*.

En la sesion de la Cámara de los Comunes del 26 pidió Mr. Robinson que se nombre una comision para examinar el sistema actual de contribuciones, á

fin de sustituir un nuevo impuesto sobre las propiedades á los que gravitan sobre la industria productiva. El lord Althorp contestó que la experiencia habia probado que era impolitico imponer sobre las propiedades una nueva contribucion para sustituirla á las existentes: y que semejante contribucion no debía imponerse sino en tiempo de guerra. Tales innovaciones, añadió, siempre son perjudiciales á un país, porque retardan el movimiento en las negociaciones de los capitales.

Mr. Cobbet apoyó la proposicion, aunque consideraba todo impuesto como una especie de confiscacion: en fin, despues de una discusion bastante larga se procedió á la votacion, resultando 155 votos en favor de la mocion, y 221 en contra.

En seguida declaró S. E. Codrington que estaba satisfecho de algunas explicaciones que sir R. Peel habia dado, con lo cual se levantó la sesion.

—A vista del resultado que tuvo la votacion de la proposicion de Mr. Robinson, en la que reunió un número bastante grande de votos, se puede deducir que no está lejos el momento en que se haga un examen general del sistema de impuestos y el de monedas. El interes de las clases medias industriales reclama imperiosamente esta medida. (*Courier.*)

## CÁMARA DE LOS COMUNES. — Sesion del 27.

Habiéndose continuado la discusion del bill represivo de las turbulencias de Irlanda, se empeñó principalmente sobre una cláusula adicional, por la que se prohibe la aplicacion de la ley solo porque no se pagasen los diezmos. Semejante disposicion, dijo Mr. Shaw, podrá producir efectos muy perjudiciales por el pago de los diezmos; pero despues de una discusion bastante acalorada se aprobó la adiccion por 123 votos contra 44.

Mr. Stanley pidió se agregasen á la cláusula 14 algunas adiciones, las cuales se adoptaron. La segunda exigía el consentimiento del lord teniente para llevar á efecto la pena de deportacion impuesta por las comisiones militares. Mr. O'Connell propuso que se suspendiesen las facultades dadas por este bill hasta que se reuniese el nuevo Parlamento, si se llegaba á disolver el actual.

Mr. Stanley combatió esta proposicion, así como el lord Althorp, fundándose este en que el lord teniente era responsable de sus acciones, por lo que nunca usaria de sus facultades durante las elecciones á menos que no fuese absolutamente necesario. Mr. O'Connell acusó al lord teniente de haber tomado una parte muy activa en las últimas elecciones de Dublin, declarando que á nadie debían confiarse bajo de su responsabilidad semejantes facultades, con las cuales podia influir tanto en las elecciones. Mr. Stanley contradijo á O'Connell; pero Mr. Shaw fundándose en algunos hechos sostuvo la asercion de Mr. O'Connell: en fin, despues de algunas contestaciones de Mr. Stanley se desechó la proposicion. En seguida se aprobaron dos adiciones de Mr. O'Connell; y despues se señaló el viernes próximo 1.º de Abril para la tercera lectura del bill.

Inmediatamente se constituyó la Cámara en comision de subsidios, y sir J. Hobhouse presentó el presupuesto de guerra, en el que se pedían 2069 libras esterlinas menos que en el año anterior.

En el discurso que con este motivo pronunció se hallan datos bastante curiosos: en él dijo que las fuerzas militares de la Inglaterra en este año consistían en 78,503 hombres para el interior, en 23,135 para Irlanda, y para el exterior, no incluyendo las posesiones de la India, en 33,585. El orador hizo observar que no se habia aumentado la fuerza de los cuerpos en proporcion á la poblacion.

Despues entró el ministro en pormenores sobre las fuerzas inglesas que habia en 1792, comparadas con las actuales; añadiendo que en 1792 bastaban para la India 5039 hombres, y que en el día se necesitaban 17,288, por haber llegado la poblacion de aquel país á ser de 89,575,000 almas.

En seguida pasó el orador á hablar de las fuerzas militares de otros Estados, para probar que no se podia pensar en reducir las fuerzas de la Gran Bretaña, cuando las demas potencias mantenían tan formidables ejércitos.

## Sesion del 29.

Despues de haberse tratado de algunos asuntos de poco interes, propuso S. F. Vicent un bill para alterar ó modificar la ley de los folletos. El procurador general anunció, que cuando se discutiese el bill, haría observaciones á algunos puntos de la medida propuesta.

Mr. Wilk propuso despues que se nombre una comision para que tomando en consideracion el estado general de los registros de las parroquias de Inglaterra y del país de Gales, presentase una memoria informando á la Cámara sobre su estado, con cuyo motivo declama el orador contra el sistema actual de la legislacion. El procurador general declaró que apoyaba esta mocion, porque era muy interesante. En seguida se nombró una comision para que informase sobre esta proposicion. (*Courier.*)

## FRANCIA.

Paris 31 de Marzo.

Es á la verdad muy oportuno fijar nuestra atencion sobre la conducta actual del ministerio, pues cuando este trata, al parecer, de reformar y licenciar una gran parte de nuestro ejército, la Europa toda se ocupa en construir fortificaciones, reparar sus plazas, y aumentar sus fuerzas militares. Se sabe que la Rusia ejecuta grandes obras sobre el Vistula: que la Dieta germánica trabaja con actividad para que se pongan lo mas pronto posible en pie de guerra todas las plazas de la Confederacion; y que la Austria ha emprendido en Brixen, á imitacion de lo que ya tiene hecho en Lintz, la grande obra de formar un campo atrincherado y guarnecido de baluartes, que podrá muy bien considerarse como una fortificacion de primer orden, con la cual quedará, por decirlo así, bajo su mando los caminos del Tirol y de Italia. El principe obispo, y el numeroso clero que residen en Brixen, deberán trasladarse á Inspruck: movimiento que prueba que aquella ciudad está sin duda destinada para ser el centro de grandes acontecimientos militares. Por otra parte sabemos tambien que el archiduque Maximiliano ha recorrido últimamente todas las fronteras del nord-este del Austria, haciendo observaciones estratégicas: y que en el día se halla en Brogezh examinando con la mas grande atencion todos los alrededores. Por último, lo dicho es una prueba muy suficiente de la confianza que tienen las Potencias de que se conserve esta paz que llaman general, á no ser que todas quieran conformarse con el adagio: *Si vis pacem, para bellum.* (*Cor.*)

—En este momento, dice un periódico, se nos ha manifestado una carta de

un diplomático, que reside en Inglaterra, escrita á uno de sus amigos de esta capital: el contenido se reduce á decir, que los negocios holando-belgas presentan en el día dificultades que no era posible imaginar. Mr. Dedel se ha dirigido en derecho á los plenipotenciarios de las potencias del Norte, solicitando en nombre de la Holanda se volviesen á reunir para continuar las negociaciones de que se había encargado antes la Conferencia. Los tres plenipotenciarios escribieron inmediatamente á sus respectivas cortes; pero antes que recibían la respuesta, es imposible contar ya con tres semanas perdidas, y no hay duda que hasta que esta llegue, de ninguna manera quieren entrar en negociacion ni aun preliminar. Así que, Mr. Dedel no trata del encargo que se le ha confiado sino con el lord Palmerston y con el príncipe de Talleyrand, y aun limitado á estos dos personages, no pueden entenderse de ninguna manera sobre las bases principales del tratado, porque el Rey de Holanda no ha dado á su nuevo encargo de poderes mas amplios que tenia Mr. Zuilen. (Id.)

—Extracto de un periódico holandés publicado en 27 de Marzo último:

»Se cree que el jueves próximo esté de regreso el Príncipe feld-marschal en el cuartel general de Tilbourg. Se continúa trabajando en las obras proyectadas, también se dice que no será extraño haya alguna novedad en la organizacion del ejército de operaciones.

»De las márgenes del Escalda escriben con fecha 24 del corriente que al siguiente día saldrá del fondeadero de Flesinga la corbeta de guerra *Pollux* para situarse frente á Bath; que se creía que el Príncipe feld-marschal llegaría el mismo día 25 á la isla de Walcheren á fin de inspeccionar las posiciones militares; y que el general de Cock con su estado mayor se había trasladado desde Mid-elburgo á Breskens." (G. de F.)

—Segun cartas de Berlin, ya se ha publicado en aquella capital el decreto para reducir el ejército al pie de paz; mas esta reduccion no consiste por ahora mas que en aumentar las licencias temporales.

La comision militar de la Confederacion ha resuelto, á lo que parece, que esta tenga dos ejércitos; el del norte mandado por un general frances, y el del mediodia bajo las órdenes de un general austriaco. (Id.)

—Con fecha 19 de Marzo avisan de Viena lo que sigue:

»Ha llegado un correo austriaco procedente de Berlin, y ha salido otro de aqui para Francfort. Se dice que todos los generales que mandan las provincias tienen orden de reunirse en esta capital para manifestar su dictamen sobre el modo de disminuir el ejército, indicando al mismo tiempo qué ahorros se podrán hacer con este motivo. (Id.)

—Escriben de Nápoles con fecha 8 de Marzo que el lord Ponsomby debia embarcarse inmediatamente en la fragata *Acteon* para ir á Constantinopla, en donde va á representar á la Inglaterra. Parece que primero irá á Corfú, despues á Nápoles, y finalmente á Constantinopla.

Interin llega el nuevo embajador frances, desempeña las funciones de encargado de Negocios de Francia en Nápoles, el conde de Larochevoucauld.

Una proposicion relativa á modificar el bill de tarifa, objeto de tan acaloradas disputas en los Estados-Unidos, fue presentada al congreso el 12 de Febrero último, y se aprobó en la primera lectura. Seria muy largo tratar aqui de los pormenores de la innovacion que esta nueva ley sobre las aduanas debiera producir, aunque las modificaciones que esta sufrirá en la discusion, podrán influir mas ó menos en su adopcion. (Id.)

—En la *Gaceta de Augsburgo* se inserta la siguiente carta fecha en Belgrado:

Las noticias de Sofía anuncian que iba á hacerse un alistamiento general. La Puerta se halla tan poco tranquila con las seguridades que dan los ministros extranjeros, como con el amor de Ibrahim á la paz. La marcha de los árabes hácia Smirna le inquieta mucho. El almirante Roussin ha asegurado en efecto que todo lo tomaba bajo de su responsabilidad, si ocurriese un solo incidente contrario á los términos del tratado firmado por él. A pesar de esto, el 18 de Febrero entraron los egipcios en Smirna.

Pero lo único que invoca el almirante para justificarse de este inesperado acontecimiento es que en su dictamen no ha podido tener su efecto sino desde el día en que se firmó. Si nos fundásemos en la influencia de otros diplomáticos acreditados en Constantinopla, se le hubiera hecho á Ibrahim bajo responsabilidad de cualquier paso hostil que hubiera dado desde que recibió las órdenes de su padre, que le comunicó el general Murawieff, quien le intimó además que se detuviese y esperase el resultado de las negociaciones. Sin embargo, despues de esta época volvió á tomar la ofensiva, y ocupó á Smirna. Alegue en hora buena que necesita un puerto para asegurar la subsistencia de sus tropas y su retirada por mar; pero como la Puerta le hubiera suministrado cuanto hubiese necesitado, no puede menos de causar sorpresa el que haya depuesto á las autoridades de Smirna, reemplazándolas con oficiales egipcios. La posesion de esta ciudad es de grande importancia, y puede ser un obstáculo para las negociaciones, porque facilitará al vencedor poder esforzar sus pretensiones.

La Puerta se halla bastante afligida: motivo por qué ha manifestado al almirante Roussin su descontento de que á pesar de sus proclamadas intenciones de detener á los insurgentes, se habian apoderado estos de la ciudad mas rica del Asia en perjuicio del comercio de Levante y del tesoro del imperio. El Sultan pide que inmediatamente se evacue á Smirna, y quiere explicar el tratado del 22 de Febrero último, diciendo que hasta la conclusion del tratado definitivo no podia Ibrahim traspasar los límites del territorio de Koniah sin comprometerse con el gobierno frances. Se espera que la escuadra francesa del Archipiélago reciba orden de darse á la vela para Smirna.

—Del informe presentado á la Cámara de los Diputados por el doctor Vi-rey acerca de los gastos que ha ocasionado el cólera, aparece que las sumas distribuidas por el gobierno ascienden á 1.277,860 francos, 46 céntimos. Mr. Vi-rey acompaña á su informe un estado de los que han fallecido por consecuencia del cólera desde que apareció en Francia hasta 1.º de Enero de este año. Resulta de dicho estado que de 229,534 personas que han padecido el cólera, han muerto: 94,665; y que en el departamento del Sena ha habido 44,841 enfermos y 21,531 muertos. Cuando el cólera se manifestó en Paris, contaba esta ciudad 7000 habitantes, por manera que han perecido uno por cada 33. (Cof.)

—Mr. Sauvage, constructor, acaba de hacer en el Havre el ensayo de sustituir unas espiras que obran debajo del agua á las ruedas que en el día usan los barcos de vapor. La experiencia ha salido bien y se repetirá en escala mayor. (Idem.)

—El sábio filólogo Adelung ha publicado últimamente en Alemania una

obra, en la que manifiesta que en Europa se hablan 587 idiomas, 937 en Asia, 276 en Africa, y 1064 en América: en todo 3064.

Por las noticias que ha dado Clot-bey, director de la escuela de medicina en el Cairo, residente en el día en esta capital, la armada naval del bajá de Egipto se compone de 5 navíos, uno de estos de 120 cañones: 7 fragatas de 64 á 55: 7 corbetas de 24: 3 bergantines de 18, y 8 goletas; y además 3 corbetas y 18 bergantines destinados á los trasportes. Todos estos buques estan perfectamente armados y equipados, y la mayor parte de los oficiales son franceses.

—Se ha publicado en Washington de orden del Congreso un resumen de la poblacion de los Estados-Unidos. Segun el último censo, en 1832 ascendia el total de la poblacion á 12.858,670 individuos, entre los cuales 10.849,620 son libres, y 2.009,050 son esclavos. Los once Estados septentrionales, á saber: Maine, New-Hampshire, Rutland, Massachusets, Connecticut, Vermont, New-Yorck, Pensilvania, Ohio; Indiana y Michigan, poseen, sobre una superficie de mucho menos extension, una poblacion mas numerosa en proporcion que la de los otros 17 Estados meridionales. Es necesario hacer la observacion, que la mayor parte de los esclavos se encuentran en estos últimos: en los del Norte apenas pueden contarse sino 574, pues en el Estado de Vermont no hay ninguno. La poblacion libre de los Estados del Norte asciende á 6.531,525, y la del mediodia á 4.318,095 individuos. Los Estados que cuentan mayor número de esclavos son el de Virginia y la Carolina del Sur; pues el primero tiene 469,757, y el segundo 315,401: en este último el número de esclavos es mucho mayor que el de individuos libres. Los Estados mas poblados son el de Nueva-Yorck y la Pensilvania; y el que tiene menos habitantes es el de Arkansas. (Id.)

—En un periódico de Nueva-Yorck se anuncia: que en el día se estan construyendo en los astilleros de los Estados-Unidos 130 buques, cada uno de 250 toneladas poco mas ó menos. En la parte al Este de Boston se construye mas de la mitad del referido número.

#### CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 28 de Marzo.

Aprobada el acta de la última sesion, recuerda Mr. Dumeylet lo que en ella se dijo contra él y los demas cuestores con motivo de la distribucion de cierto folleto; y hace ver que su obligacion y la de sus compañeros es solo cuidar de que se entregue con exactitud lo que remitan para los señores Diputados sin propararse á examinarlo.

Prosigue la discusion del proyecto de ley relativo al camino de hierro de Andrezieux; y despues de un ligero debate, se aprueban los artículos 2 á 6, en los cuales se establece que dicho camino no impida el tránsito por el antiguo: que se aseguren los medios para que desde las haciendas separadas del camino antiguo, por el de hierro se pueda llegar á aquel: que el gobierno forme los reglamentos necesarios para la policia de dicho camino nuevo; y que el máximo de los derechos que en este se exijan, no exceda de 15 céntimos por cada kilogramo de mercancías y 19 metros de distancia.

Asimismo se aprueba un proyecto de ley, por el cual se da facultad al gobierno para conceder en subasta la construccion de un canal que una el rio Sambra al Oisa desde Landrecies hasta la Fere, adjudicando la empresa por 99 años, y declarando que los terrenos que se compien para la ejecucion de dicho canal y para las obras que de él dependan, solo paguen un franco por el derecho fijo de registro.

Continúa la discusion del presupuesto de Guerra. Mr. Deludre examina rápidamente el sistema que se observa en todas las dependencias de dicho ministerio, y concluye asegurando que en él hay muchos abusos que es preciso reformar.

Mr. La Rochefoucauld elogia el mérito y conocimientos del ministerio de Guerra; pregunta con qué objeto se ha nombrado un secretario del Despacho sin negociado; y procura demostrar que dicho nombramiento es peligroso, no-civo é ilegal. Observa que el ministerio gobierna la colonia de Argel como país conquistado, faltando por tanto á lo prevenido en la constitucion de 1830: y presentando un ejemplar de dicha constitucion, hace ver que en los que se han distribuido á los diputados, el artículo 73 dice, como en la constitucion de 1814: »las colonias se gobernarán por leyes y reglamentos particulares." Siendo así que en las sesiones celebradas despues de Julio de 1830 se acordó suprimir la palabra *reglamentos*; de modo que se puede decir que la constitucion ha sido falsificada.

El Presidente coteja un ejemplar de la constitucion con las actas de las sesiones de 1830, y dice que es cierta la observacion hecha por Mr. de la Rochefoucauld, pero que esto es un yerro, y en ningun modo una falsificacion.

La Cámara aprueba los dos primeros capítulos del presupuesto de Guerra, en que se fijan las sumas que se han de invertir en el pago de sueldos y otros gastos de dicho ministerio.

La comision propone que del capítulo 3.º, que trata de sueldos de los estados mayores, se rebajen 3219 francos: Mr. Mangin pide que la rebaja sea de 439,856 francos: el ministro de Guerra manifiesta que no es posible hacer rebajas en el presupuesto de su ministerio hasta el año próximo; pues si antes se verificasen, seria con perjuicio del Estado.

—Se levanta la sesion por no haber suficiente número de diputados.

#### IDEM.—Sesion del dia 29.

Continúa la discusion del capítulo 3.º del presupuesto del ministerio de Guerra relativo á sueldos de estados mayores. El mariscal Clausel y otros generales dicen que no es justo ni decoroso rebajar todos los años los sueldos de los que se han sacrificado, y estan prontos á sacrificarse de nuevo, por defender la independencia de la nacion. El ministro de Guerra corrobora lo expuesto por los preopinantes, añadiendo que los militares de Francia son los peor pagados de Europa, y que si no se asegura de un modo invariable la suerte de los defensores del Estado, se introducirá el desaliento en la clase militar. Hablan varios diputados apoyando la propuesta de la comision, y otros sosteniendo el parecer del ministro; pero la Cámara aprueba el capítulo 3.º con la rebaja que propone la comision; así como los siguientes hasta el 6.º inclusive, en que se determinan los gastos de gendarmería, alistamiento de reclutas, y sueldos del ejército.

Sobre el capítulo 7.º, que trata de los gastos de la justicia militar, hacen MM. Dulong y Podenas algunas reflexiones sobre reforma de las leyes penales

del ejército: los ministros de Guerra y de Justicia contestan que ya se está trabajando un proyecto de ley relativo á este punto, y no tardará el gobierno en someterlo al exámen de la Cámara. Esta aprueba el capítulo 7.º segun está en el proyecto, y despues de oír las reflexiones que, con motivo del capítulo 8.º relativo á remonta de la caballería del ejército, hacen MM. Demarçay, Suberviv, Barade y Jacqueminot respecto á compra de caballos en países extranjeros, se aprueba el artículo 8.º, y se levanta la sesión.

IDEM. — Sesión del día 30.

Se da cuenta de varias solicitudes de particulares, y de algunos informes de las comisiones sobre proyectos de ley presentados por el ministerio.

En seguida concluye la discusión del proyecto de ley sobre construcción del canal que ha de unir los ríos Sambre y Oise, y quedan aprobados los artículos que fijan el derecho que han de pagar los barcos que naveguen por dicho canal, y se autoriza al gobierno para que llame á nueva subasta en caso que por la primer convocatoria no se presenten empresarios.

Despues de oír los reparos que MM. Jacqueminot, Fulchiron, Demarçay, Giraud, Bacot y Jaubert hacen acerca del proyecto de ley relativo á las pensiones que se han de conceder á los ascendientes, á las viudas y á los hijos de los guardias nacionales que perecieron en los alborotos de las provincias del Oeste y en las ocurrencias que hubo en París en el mes de Junio, y la satisfacción que da á ello el ministro del Interior, se aprueba el proyecto declarando que dichas pensiones se arreglarán conforme á la ley de 13 de Diciembre de 1830 sobre recompensas nacionales: se establece el modo de liquidarlas, mandando que su pago se haga por el tesoro público; se abre con este fin un crédito de 500 francos, y se declara que dichas pensiones no están sujetas á la ley que prohibe cobrar mas de un sueldo.

Principia la discusión del proyecto de ley relativo á prorogar la de 1832, relativa á los que se refugian en Francia por causas políticas.

El general Lafayette extraña que habiéndose presentado á un mismo tiempo dos leyes, una pidiendo dinero para atender á la subsistencia de los refugiados, y otra para que se prorogue la de 1832, se haya puesto primero á discusión la segunda, siendo la otra mucho mas urgente, pues hay depósito de refugiados en donde se han escaseado sobremanera los medios de subsistir. Se lamenta tambien de que el gobierno no haya adoptado la política exterior que él ha indicado varias veces, y de que no se hayan formado legiones de refugiados, pues de este modo se evitaban muchos compromisos, sobre todo en el dia en que tal vez no pasará mucho tiempo sin que se aumente el número de refugiados que hay en Francia: concluye diciendo, que no duda que se le hará ver la necesidad y conveniencia de acceder á lo que pide el gobierno.

El ministro de Negocios extranjeros: Señores: bajo dos puntos de vista se pueden considerar, á mi parecer, los argumentos que el preopinante acaba de presentar contra la ley concerniente á refugiados: como cuestion de principios, y como cuestion de hecho. Respecto á lo primero conviene examinar si el gobierno que da asilo y socorros á los refugiados tiene derecho para impedir que residan en este ó en aquel punto, y si usando de este derecho se recuerdan los tiempos de la arbitrariedad. En cuanto á lo segundo, si hizo bien el gobierno cuando presentó el año pasado la ley que la Cámara aprobó.

El ministro recuerda la generosidad con que la nacion francesa ha recibido y auxiliado á los refugiados, sin que haya sido su ánimo al usar respecto á ellos de los sentimientos de humanidad, darles derecho de mezclarse en los asuntos interiores de ella, ni para turbar las relaciones políticas exteriores del Estado; porque este derecho no está escrito ni en la ley natural ni en el derecho de las naciones. Observa que gozando una nacion de tranquilidad, basta una moderada vigilancia sobre la conducta de los extranjeros que vienen á ella; pero cuando estos forasteros llegan por centenares, cuando fanáticos de opinion simpatizan con los perturbadores del orden, y por sus intrigas pueden alterar las relaciones exteriores de la nacion que les da acogida, el gobierno debe tomar precauciones, si no quiere ser traidor á los intereses de esta misma nacion.

Para demostrar que estos principios no son nuevos, hace ver lo que pasa en Inglaterra, en donde los extranjeros pueden viajar siempre que las leyes del Estado no lo prohíben; y que en el año de 1792, cuando por consecuencia de la revolucion francesa se inundó aquel país de franceses, quedaron sometidos los extranjeros á cinco cláusulas restrictivas, facultando al gobierno para obligar á que residiesen en la poblacion donde recibian socorro, sin que nadie pudiera permanecer en Londres, á no tener permiso del magistrado, segun se establecia en un bill que desde aquella época se ha renovado cada dos años hasta el de 1826: deduciendo de todo que si en aquel tiempo Inglaterra, que solo tenia que temer de los refugiados franceses, pudo aplicar leyes de esta clase, con mayor razón lo podrá hacer en el dia el gobierno francés cuando da asilo á refugiados de tantas y tan distintas naciones.

Respecto á la cuestion de hecho manifiesta que de los 7 á 80 refugiados que ha habido en Francia despues del año de 830, solo á 27 se ha aplicado la ley de 21 de Abril de 1832, cerrando los ojos sobre muchos hechos reprobables, y procediendo con mucha moderacion. Finalmente, prosigue el ministro, la ley que se discute comprende solo á los refugiados que residen en puntos distintos de los que han elegido. La circunstancia de ser refugiado en ninguna parte debe autorizar para que se obre sin sujecion á las leyes. Los refugiados deben respetar las leyes del país que los acoge, absteniéndose de alterar el orden en los puntos en donde residen. En París hay una sociedad llamada *polaca* que representa á aquella generosa nacion lo mismo que la sociedad de los derechos del hombre representa á la francesa. Esta sociedad *polaca* ha remitido á Petersburgo una especie de manifiesto en que se procura introducir en las provincias rusas el espíritu de rebelion. En Marsella ha habido otra sociedad *italiana*, que tambien se mezclaba en asuntos políticos publicando en idioma italiano periódicos subversivos é introduciéndolos en los Estados romanos. El gobierno no ha podido tolerar estos excesos, y ha hecho entender á unos y á otros que dejen de escribir ó salgan de Francia. Tal ha sido la conducta del gobierno, y tal el uso que los refugiados han hecho de la proteccion que se les dispensa. En fin, á solicitud mia se han tomado estas y otras disposiciones represivas, y yo cargo con toda la responsabilidad á que den margen.

Mr. de Tracy reproduce parte de las razones expuestas por el general Lafayette en favor de los refugiados y contra la ley; añadiendo, que esta es en su opinion, impolítica, porque hace de las relaciones que la nacion tiene con el exterior.

Niega que el estado actual de Francia sea idéntico al de Inglaterra en 1792, y asegura que los franceses están obligados á tratar á los polacos con la mayor

consideracion, pues aun cuando les diesen millones, no pagarían la sangre que aquellos han derramado en favor de Francia.

Mr. d'Argout, ministro del Interior, contesta á lo manifestado por el general Lafayette, que alguna vez se ha retardado el pago de los socorros que se dan á los refugiados por no ser suficientes los fondos que la Cámara ha concedido para atender á este gasto; y que no habiendo entre los refugiados polacos mas de 1300 soldados ó cabos, no ha sido posible formar la legion extranjera, á menos que el general no creyese oportuno hacer que los oficiales sirvieran de soldados. En apoyo de lo dicho por el ministro de Negocios extranjeros cita las varias sociedades que existen en Francia ocupadas en distraer al gobierno de sus atenciones, suscitándole obstáculos con sus exageradas pretensiones, y acalorando los ánimos de la gente incauta; y que muchos de los refugiados siguen las máximas de estas sociedades: concluye diciendo que despues de los desórdenes de Junio, se han recogido las armas que habia en poder de personas sospechosas, y que el gobierno no pierde de vista á los perturbadores y tiene tomadas disposiciones para trastornar todo proyecto de desorden.

Mr. Garnier sostiene la opinion del general Lafayette; observa que en Abril de 1832 dijo el ministerio que en Francia habia de 30 á 400 refugiados por causas políticas, y ahora asegura que no pasan de 80, de los cuales solo 27 han merecido que se les aplique la ley; y por lo mismo cree que no hay necesidad de prorogarla. Hace ver que si los polacos no hubiesen detenido á los rusos, tal vez se hallarian estos en la frontera de Francia. Finalmente, es de parecer, que se deje á los extranjeros elegir residencia, porque así encontrarán ocupacion, y dentro de un año bastará darles la mitad del socorro que ahora reciben.

La Cámara cierra la discusión general, y el presidente lee los cuatro artículos del proyecto que se discute, por los cuales se declara que el gobierno puede reunir en los pueblos que elija los refugiados que residen en Francia, obligándolos á trasladarse al punto señalado, ó á salir del reino si no lo hicieron: lee tambien el dictámen de la comision reducido al artículo siguiente: «se proroga hasta 21 de Abril de 1834, la ley de 21 de Abril de 1832, relativa á los refugiados extranjeros.» y la propuesta de Mr. Laguette que quiere se agregue á la ley el siguiente párrafo: «El extranjero que no reciba socorro, podrá elegir residencia con la obligacion de presentarse cada seis meses en la prefectura. Si el extranjero diese motivo para ser condenado correccionalmente, el gobierno podrá mudarle de residencia y exigirle fador.»

Mr. Laguette expone las razones en que funda su opinion. Mr. O. Barrot abunda en el parecer del preopinante, y ademas cree que la ley es inútil, impolítica, y contraria al objeto para que se pide: inútil, porque si algunos refugiados han faltado á sus deberes, los tribunales y las leyes comunes bastan para castigarlos; impolítica, porque recurriendo á leyes de excepcion cuando las circunstancias no lo exigen, se manifiesta temor de las Potencias extranjeras; contraria al objeto para que se pide, porque reunir á los refugiados en ciertos puntos, es crear una sociedad permanente, en la que por fuerza tratarán de asuntos políticos, recordarán sus desgracias y se exaltarán mutuamente.

Mr. Dupin: Creo que aquí solo se trata de defender un principio de derecho constitucional y de soberania. Cualquiera que intente una revolucion y vea malogrado su proyecto, podrá venir al territorio francés pidiendo asilo y medios para subsistir, quedando por este solo hecho exento de los reglamentos de policia, la nacion francesa obligada á sufrir semejante carga, y los magistrados, no solo á recibir estos forasteros, sino á socorrerlos ampliamente aunque se aumenten 50 millones al presupuesto? No puedo convenir en semejante delirio. Es imposible que existan los gobiernos cuando no hay unidad, y cualquier acto de insurreccion es un atentado contra la soberania. La hospitalidad es un contrato. Entrad, se dice al refugiado, pero manifestad quién sois, y qué queréis. Si en vez de obrar con moderacion os portais mal, el gobierno podrá castigaros. Si en lugar de dejar las armas en la frontera, permanecéis con ellas, el gobierno podrá arrestaros; y nótese que entre las armas prohibidas se deben contar las intelectuales de que se hace uso en las sociedades clandestinas, y en los escritos é impresos. Voto á favor del proyecto de ley, porque lo creo útil y justo.

La Cámara desecha la propuesta de Mr. Laguette, y aprueba el dictámen de la comision: en seguida se procede al escrutinio secreto, y despues de verificado el recuento de votos declara el secretario que no hay los suficientes para que sea válido lo resuelto. Con este motivo se suscita un acalorado debate, pretendiendo unos diputados que la sesion continúe hasta que se reúna el número de votos establecido por reglamento, y otros que la sesion se levanta de hecho cuando no está presente el número de diputados que constituye acuerdo legal. La agitacion y el ruido impiden que se oigan las reflexiones que acerca del particular hacen los secretarios; el Presidente consigue restablecer el orden, y la Cámara acuerda que se suspenda el escrutinio hasta la próxima sesion.

PORTUGAL

Coimbra 27 de Marzo.

En una carta de Villanova de Gaya del 24 del corriente se dice lo que sigue:

«Segun un estado auténtico que he visto, se han presentado en el ejército del Norte, y por diferentes puntos de la linea, desde el 1.º hasta el 22 de este mes 188 soldados portugueses y extranjeros, de los cuales los 27 estaban armados, 5 oficiales subalternos, extranjeros, y muchos artilleros portugueses. En la noche del 21 al 22 se echó á pique una lancha que intentaba pasar la barra con víveres para los rebeldes.»

En otra carta de la misma ciudad se dice tambien:

«Siguen desertando en gran número, especialmente los artilleros; y de los paisanos de Serra, á quienes les llamaban en esta polaca, tambien se han presentado bastantes.»

«Ayer llegaron á esta ciudad 24 soldados de los rebeldes de Oporto presentados al ejército, y estos últimos dias han pasado otros muchos para el depósito correspondiente.»

Idem 25.

Escriben de Villanova de Gaya con fecha 24 del corriente lo que sigue:

«En estos últimos dias se ha aumentado mucho la desercion del enemigo y el número de los que se nos han presentado.»

«Cuando los cazadores de Alentejo pasaron el Duero con el batallón del regimiento 1.º de infantería, rompieron el fuego los rebeldes: pero nuestros valientes soldados los acometieron como leones, despues de haber arrojado sus mochilas.»

En otra carta de Vallongo del 26 se dice tambien, » que en el dia 24, cuando los rebeldes salieron por la tarde á atacarnos, cargaron nuestras tropas sobre ellos, y les mataron mucha gente, principalmente de los ingleses que venian en guerrillas. Por la parte de Matozinho se han apresado dos lanchas que iban cargadas de viveres para los rebeldes, y se echaron á pique otras que tambien les conducian otros varios artículos.»

ESPAÑA.

Madrid 10 de Abril.

Por noticias recibidas de Lisboa de fecha de 3 del corriente se sabe que SS. AA. los Serms. Sres. Infantes D. Carlos, D. Sebastian y sus augustas familias siguen sin novedad en su importante salud.

La RBINA nuestra Señora acaba de remitir como don suyo á la Real academia de las tres nobles artes de S. Fernando un precioso cuadro que ha pintado al óleo con mucha delicadeza y frescura de colorido. Representa á Psiquis y Cupido, en cuya ingeniosa alegoría significó la antigüedad el amor producido por las prendas y cualidades del ánimo. Acompaña al cuadro una carta escrita de su Real mano, que copiamos aqui por las amables expresiones con que honra á la Academia. »Palacio 7 de Abril de 1833. Madrazo: Te remito el cuadro de »Psiquis y Cupido que acabo de pintar al óleo, para que le presentes á la academia de S. Fernando como una prueba del aprecio que me merece esta corporacion por su zelo en la enseñanza de las bellas artes, y para que conserve »al mismo tiempo esta pequeña muestra de mi aficion á la hermosa arte de la »pintura.»

Los profesores de las bellas artes podrán conocer en esta prueba de aprecio concedida al mérito y á la laboriosidad, cuán hermosos y nobles son los laureles que deben esperar el genio y la aplicacion premiados por una Soberana que no desconoce las dificultades del estudio; ni ignora los medios de vencerlas. La misma mano que llevó tan dignamente el cetro, confiado por su augusto Esposo, maneja los pinceles, y prueba con su ejemplo la íntima conexion de las artes de la belleza con los sentimientos dulces de beneficencia y magnanimidad que hermosean su bondadoso corazón.

El 2 del corriente D. Federico de Madrazo tuvo el honor de presentar á SS. MM. el cuadro que acaba de pintar de la grave enfermedad que padeció el REX nuestro Señor en el Real Sitio de S. Ildefonso. SS. MM. se han dignado recibirle con la mayor bondad, manifestando al autor su Real agrado, con expresiones llenas de afabilidad por el buen desempeño de la escena, distinguiendo el mérito del cuadro, y la semejanza de los personajes.

El REX se ha servido disponer que dicho cuadro se transfiera al Real museo de pinturas para que el público le vea por el espacio de 15 dias, y que en seguida se litografie para incorporar sus estampas en la Coleccion de cuadros que se está publicacion del mismo Museo, y se copie ademas en grabado, en prueba de la alta proteccion que le merece este noble arte: queriendo asi dar un testimonio del tiernísimo amor conyugal con que su muy amada y augusta Esposa le asistió durante su larga y penosa enfermedad.

Los españoles, siempre amantes de su REX, y que en aquella triste época dieron las mas evidentes pruebas del profundo sentimiento que angustiaba sus leales corazones, temiendo la pérdida del adorado Monarca, mirarán con placer y aprecio esta produccion del joven Madrazo, que á la edad de 18 años ha sabido desempeñar de un modo magistral un asunto, en que reúne las cualidades mas apreciables del buen pintor.

Quó data porta, ruunt. Virg.

Como en el corto número de los que desean mudanzas en nuestras instituciones políticas, la mayor parte procede de buena fe, y su equivocacion es mas bien yerro de entendimiento que perversidad de corazón; parece no solo conveniente, sino también justo, manifestarles que el sistema de ideas que ellos creen el mejor, si se pusiese en práctica, produciría efectos contrarios á lo mismo que desean. Esta demostracion no será difícil; porque la experiencia histórica, y la que ellos mismos pueden haber adquirido en nuestras últimas convulsiones políticas, están clamando á gritos, que apenas cesa el imperio de la autoridad, da principio el de las pasiones; y que estas, como los vientos de la gruta de Bolo, una vez desatadas, ni se paran, ni obedecen á freno alguno hasta que han concluido la carrera de calamidades que en algunas épocas les es dado cumplir para infelicidad de las naciones.

En efecto, no ha habido en la historia antigua ni en la moderna alteracion considerable en la política, que no haya tenido un término muy diferente del que pensaron los autores ó secuaces de la novedad. ¡Cuán lejanos estaban los imprudentes legisladores de Francia en 1789 de pensar que abrian con sus decretos apasionados, con sus antipáticas ridiculas contra la autoridad civil y religiosa, el sepulcro en que iban á hundirse dos generaciones! Aquellos apóstoles de la libertad, ¿podian adivinar que todos sus esfuerzos y sacrificios servirian solo para erigir el trono efimero de un soldado hábil y venturoso? Cuando tanta prisa se daban á destrozarse la corona de los Borbones, ¿podian imaginar que esa misma corona restaurada seria prenda de la única verdadera libertad que gozaron desde el principio de su revolucion?

Tomamos estos ejemplos de los tiempos modernos, porque son mas próximos y conocidos; pero la antigüedad y la edad media abundan en sucesos de la misma especie. Sila, amasando con sangre los cimientos de la libertad de Roma, enseñó á los Césares, Octavios y Nerones á cuánto podian atreverse impunemente. Los fanáticos sectarios de Knox y de Calvino, fueron, sin pensarlo ellos mismos, y solo por el hecho de declararse contra la autoridad de la Iglesia, los precursores del materialismo del siglo XVIII. Cuando las pasiones humanas se desencadenan, y corren en determinada direccion, sin freno ni obstáculo que las contenga, no hay que esperar que ellas se paren por sí mismas hasta haber cometido los mas terribles crímenes. Entonces el escarmiento de los males y el fastidio de los absurdos obligan á la sociedad, que siempre tiene el instinto de su conservacion, á recibir de nuevo el yugo saludable de la autoridad. Tal es la leccion de la historia.

Notamos hemos oido, durante nuestras anteriores convulsiones políticas, á muchos hombres justos y moderados, aunque sectarios de un sistema erróneo, quejarse de la mala direccion que tomaba el espíritu público, y de la licencia que iba por grados destruyendo la libertad que ellos querian. Echaban la culpa

de este fenómeno infausto, ya á la ineptia de los gobernantes de aquella época, ya á la ambicion é inmoralidad de los gefes de las facciones; y no consideraban que el mal consistia, no en las personas, sino en las cosas; no en el caracter ni el talento de este ministro: ó de aquel orador, sino en la ruina del principio vital de la autoridad; no en los obstáculos que se oponian, segun el lenguaje de entonces, á la marcha del cristianismo, sino en el vicio radical, inherente al sistema mismo. Asi sucedió lo que debia suceder. La nacion, que afortunadamente se habia quedado fuera de aquel círculo de ideas, porque eran contrarias á sus hábitos morales; religiosos y políticos, fastidiada de los excesos, hijos forzados de la innovacion, se declaró contra ella, y dejó por dos veces entregados á su propia nulidad los principios que se deseaba aclimatar en un suelo que no los consentia.

¡Honor y alabanza eterna á nuestro amado REX, á nuestra magnánima CRISTINA, que enjugando las lágrimas de tantos infelices con el inmortal decreto de amnistia, y con los que le han sucedido para mejorar la suerte de los reos, tituidos á su patria, han manifestado al mundo, no solo la bondad, y los sentimientos paternales hácia sus vasallos, innatos en su augusta familia, sino también la ilustracion y sabiduria que han presidido á sus consejos! Convenciéronse sus ánimos generosos de que los excesos de la época anterior no fueron producidos por la malignidad del corazón, sino por la perversidad de las ideas: no por los vicios de los hombres, sino por la absurdidad del sistema. Este es el que es preciso combatir: y nunca se conocen mejor las aberraciones de la inobediencia, que cuando la autoridad es justa, benéfica y clemente.

Si examinamos la marcha natural de las pasiones, hallaremos la explicacion del fenómeno que nos presenta la historia en todas las épocas de conmociones políticas. El hombre procede siempre de una misma manera en cualquier sistema de ideas ó de sentimientos que le domine: y asi como en el orden moral, apenas abandona las máximas de la virtud, es impelido ciegamente por el viento impetuoso de los afectos hácia los escollos que mas halagan su orgullo ó sus sentidos; asi también en el orden político, roto el freno de la autoridad, no reconoce mas guia que la ambicion y la codicia: y todas las prendas que ha recibido de la naturaleza, talento, instruccion, elocuencia, hasta las mismas virtudes morales de que puede estar dotado, las hace servir á su engrandecimiento propio, á la gloria de dominar y de distinguirse, á la adquisicion de riquezas y poderío. Si no es esta la conducta de los hombres célebres en tiempo de revolucion, entréguense á las llamas todos los libros de historia.

Pero sucede que como son muchos los que aspiran al poder, la colision es indispensable. De aqui las facciones: de aqui los nuevos sistemas que tratan de sustituirse á la primera novedad, exagerándola siempre: de aqui este movimiento perpetuo y progresivo en sentido contrario á la autoridad. ¿Quién podrá oponer resistencia á este movimiento? ¿Con qué razon podrán quejarse los mismos que hollaron la ley antigua, inmemorial y venerada por tantos siglos y generaciones para establecer sobre ella su nuevo sistema, de que esta autoridad de dos dias, desconocida, no experimentada, ilegal en su origen, sospechosa en sus resultados, y en fin, sin raíz alguna en los sentimientos morales de la nacion, sea también ofendida á su vez, quebrantada, profanada? No se respetó el antiguo trono, que tantas hazafias y tanto tiempo habian contribuido á fundar: ¿cómo querian que se respetase un librito de algunas hojas? Este, este es el vicio primordial de las innovaciones en materias políticas: destruir el sentimiento moral de los gobernantes y de los pueblos que consolida y en cierto modo santifica el poder: aniquilar el imperio de la autoridad, sin la cual ni hay régimen ni obediencia: sustituir á la omnipotencia segura y conocida de la ley la versatibilidad de la fuerza brutal de los partidos. Cuando se han minado los cimientos de la sociedad política, todo lo que se edifique despues es sobre arena. Vienen arquitectos empíricos, que disputan, no pocas veces con las armas, el tomar por su cuenta la obra; todos prometen construirla mejor y mas barata, y en pocos años se encuentran en su area vestigios, escombros y ruinas de toda especie de planes y de diseños; hasta que al fin se acaba por donde debia haberse empezado, y se abren y levantan firmes y profundos cimientos, restaurando los antiguos, comprobados ya con siglos de duracion.

No esperen, pues, los amigos de innovaciones que las que ellos quisieran ver establecidas se consoliden, porque detrás vendrán nuevos operarios que querán y harán otras cosas. Es célebre el apólogo alemán del *barreño encantado*, que por sí mismo se llenaba de agua, limpiaba y regaba la casa; pero hecho esto á satisfaccion del mágico, no cesaba de regar hasta que inundó las habitaciones: porque el hechicero sabia las palabras misteriosas con que se le ponía en movimiento, mas no las que servian para detenerle. Fácil es pronunciar el grito funesto que da impulso á la ambicion política: ¿dónde está el nigromántico que sepa la fórmula que la enfrena? Solo el Altísimo tiene poder para decir al mar alborotado: *no pasarás de aqui*.

Los que tantas veces han sido sacrificados y engañados por ese pernicioso desco de innovaciones, deben examinar muy detenidamente su carrera política, y las diferentes fases de nuestras conmociones, ya que no quieran convencerse por los escarmientos de la historia de otras naciones ó de otros siglos: y si despues de haber reconocido con evidencia que en lugar de la libertad, de la ventura y de la gloria solo han hallado pasiones, desórdenes y la infamia de la esclavitud demagógica, persisten en su triste sistema, los declaramos por incurables.

BOLSA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS.			
Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 49½ á 60 d. f. ó vol.			
Dichas id. al 4 p. 100, 00.			
Títulos al portador de 5 p. 100, 49½ al contado.			
Id. id. de 4 p. 100, 40 con el semestre anterior y 39 sin él al contado: 39½ á 60: 45 y 50 d. f. ó vol.			
Vales no consolidados, 10½ al contado.			
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 10½ al contado.			
Id. sin interes, 00.			
Acciones del banco español, 00.			
CAMBIOS.			
Amsterdam, 00.	Paris 16-12.	Cádiz 4 1½ d.	Sevilla 4 d.
Bayona, 00.	Alicante á corto pla-	Coruña 4 2 ½ d.	Valencia 4 id.
Burdeos, 00.	20 2 ½ d.	Granada 1 id.	Zaragoza 4 id.
Hamburgo, 00.	Barcelona á pesos fr.	Málaga 4 id.	Desauntes de letras
Londres á 90 dias	par.	Santander 4 id.	4 5 p. 100 al año.
28½ á 4.	Bilbao 1 1½ d.	Santiago 2 1 id.	

*Nota.* En la Gaceta anterior columna 2.ª, donde dice Alfonso IX, debe decir Alfonso X, y en la columna 3.ª, donde dice Alfonso X, debe decir Alfonso XI.